



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 / 2018-MDP

Paiján 16 de Febrero del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

En sesión ordinaria N° 03 de fecha 15 de febrero del 2018, bajo la conducción del Sr Alcalde y el Concejo Municipal en pleno, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MDP, de fecha 14 de diciembre del 2016, QUE DECLARA COMO UNA PRIORIDAD DE POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO LOCAL, DE PAIJÁN LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y LA ANEMIA COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANA EN NUESTRO DISTRITO y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7 consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el artículo 194 reconoce que las municipalidades son órganos del Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y Funciones específicas de los gobiernos locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible;

Que, en la citada Ley orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y las funciones específicas de los gobiernos locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Paiján el Dorado del Valle de Chicama



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del gobierno local; así como aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley, debiendo tener un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, el Gobierno Nacional, en concordancia con los acuerdos arribados en el Acuerdo Nacional, ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de Equidad y Justicia Social. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;

Que, es conveniente, que el Distrito de Paiján, a través de sus comunidades, sectores, centros poblados y otros participen activamente en la implementación, desarrollo y vigilancia de la agenda transectorial para el abordaje de la Prioridad de Desnutrición Crónica Infantil.

Que, en este contexto, siendo la Desnutrición una prioridad sanitaria nacional, regional y local, el Gobierno local Municipal del distrito de Paiján, asume el compromiso y responsabilidad de luchar contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil;

Que, mediante informe N° 001-2018-D.S.P -MDP, emitido por la Sra. Maria del Carmen Alvarado Sánchez, responsable de la División de Salud Pública y de Gestión Ambiental informa que la Gestión Territorial UBSA a enviado proyectos de ordenanzas para que esta oficina emita la respectivas ordenanzas municipales.

Asimismo En la referente a la Ordenanza Municipal que regula la situación y prevención de la desnutrición crónica infantil del distrito de Paiján, se informa que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDP, de fecha 14 de diciembre del 2016, que Declara como una Prioridad de Política Pública del Gobierno Local de Paiján la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Aneemia como prioridad para lograr el Desarrollo Infantil Temprano en nuestro distrito, por lo que es necesario conformar el Comité de lucha contra la desnutrición crónica infantil y la protección infantil del Gobierno local en nuestro distrito, quienes serán responsables de la gestión, supervisión y monitoreo de las acciones de la agenda transectorial para disminuir y prevenir la desnutrición crónica infantil;

Que, estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y a las conferidas en Sesión Ordinaria de Concejo con exoneración de trámite de lectura y aprobación del acta por unanimidad, El Pleno del Concejo APROBÓ lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ARTÍCULO PRIMERO MODIFIQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDP, de fecha 14 de diciembre del 2016. En consecuencia CONFORMESE el COMITÉ DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL y la PROTECCION INFANTIL, del Gobierno Local del distrito de Paiján, como la instancia de articulación y coordinación; el cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de las acciones de la agenda transectorial para disminuir y prevenir la desnutrición crónica infantil.

ARTÍCULO SEGUNDO- El Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Protección Infantil del distrito de Paiján, como instancia de articulación y coordinación transectorial, será presidida por el Alcalde y deberá ser conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján.
- Subprefecto Distrital.
- Representantes de oficinas y dependencias del Gobierno Local con responsabilidad en asuntos sociales.
- Jefe del establecimiento de salud del distrito.
- Directores de Instituciones Educativas del distrito.
- Coordinador del Programa Juntos.
- Representante de las Organizaciones No Gubernamentales ONGs.
- Coordinador del programa de Cuna más.
- Representantes de otras organizaciones sociales, iglesia y otros actores, debidamente acreditados ante el Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO REQUERIR, a los representantes de los programas y/o sectores del distrito de Paiján, que acrediten un representante titular y un alterno, mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad ante el Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Protección Infantil, quien bajo la responsabilidad deberá participar en todas las actividades programadas.

ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR, al Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y Protección Infantil del distrito Paiján, elaborar el reglamento y plan de trabajo respectivo, en un plazo de 30 días calendarios a partir de la promulgación de la presente norma distrital.

ARTÍCULO QUINTO- ENCARGAR, al Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y Protección Infantil del distrito de Paiján, en concordancia con las Políticas de articulación nacional, y transectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil y de inversión social; la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las agendas transectoriales en salud para la superación de la pobreza, el mismo que se constituirá como el plan de desarrollo local concertado, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición crónica infantil.



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y Protección Infantil del distrito de Paiján, la implementación de estrategias para lograr Municipios, Comunidades y Familias Saludables.

ARTÍCULO SETIMO.- FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER, la vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Secretaría General su adecuada difusión y Publicación respectivamente a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972- ley orgánica de Municipalidades.

PAR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

